



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE FAMILIA
Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Auto	302
Demandante	Luz Estela Duque Pérez
Demandado	Rubert Denis Ramírez Echeverry
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2017 00811 00
Decisión	Termina por pago

Una vez allegada la aclaración solicitada a la parte ejecutante y el correo electrónico donde se solicita dar trámite al memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el proceso ya se encuentra digitalizado, se procede a resolver lo solicitado por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso teniendo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que por medio de memorial la parte ejecutante se pronunció respecto al presente proceso ejecutivo por alimentos indicando que el ejecutado se encuentra a paz y salvo por las obligaciones causadas a título de cuotas alimentarias hasta la fecha de presentación del memorial marzo de 2020, y el mismo fue ratificado con memorial del 26 de marzo del año que discurre y posteriormente el día 16 de junio de este año, por lo cual, se procederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Los dineros consignados que al momento son \$19.935,05 serán entregados a quien las partes de mutuo acuerdo lo determinen o si el demandado entra en mora se le realizara la entrega a la ejecutante.

Así las cosas, y en cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Nacional y por economía procesal, se decreta la terminación del proceso ejecutivo por alimentos, por pago total de la obligación y se levantan las medidas



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

cautelares de conformidad con la misma petición de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo por alimentos, promovido por la señora **Luz Estela Duque Pérez**, en representación de sus hijas MARD y I. R. D. , en contra del señor **Rubert Denis Ramírez Echeverry**, conforme lo anotado en este proveído.

SEGUNDO.- Los dineros consignados que al momento son \$19.935,05 serán entregados a quien las partes de mutuo acuerdo lo determinen o si el demandado entra en mora se le realizara la entrega a la ejecutante.

TERCERO.- A petición de la parte ejecutante se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y se ordena el archivo del expediente

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f26a9e07329c2e49514e8964b70d8b3b7ff34583a42c5b396eb7010db1fb0511



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Documento generado en 17/06/2021 10:55:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>